

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS.MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Consumos.

No habiendo constituido la oportuna fianza D. Miguel Briceño Ansotegui, vecino de Madrid, para garantizar el contrato de arriendo que le fué adjudicado de los derechos del impuesto de consumos de esta capital, por los ejercicios económicos de 1895-96, 1896-97 y 1897 á 98, y transcurrido el plazo de treinta días que le fué concedido con tal objeto, á partir del día 10 de Mayo último en que le fué notificada la citada adjudicación, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 18 del corriente, ha acordado la rescisión del mencionado contrato, y en su vista, sacar á pública y nueva licitación el expresado arriendo, por la cantidad de 96.001 pesetas para el Tesoro en cada uno de los indicados ejercicios.

En su virtud, la subasta que será simultánea en esta capital y en Madrid, tendrá lugar á los diez días de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en dicho periódico oficial y hora de las doce de la mañana, en los locales que respectivamente ocupan las Administraciones de Hacienda de ambas provincias, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas Oficinas.

Las proposiciones habrán de hacerse precisamente en pliegos cerrados y con estricta sujeción al modelo adjunto, previa consignación en las Arcas del Tesoro, de la cantidad de 3.788 pesetas 04 céntimos, á que asciende el 2 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, aumentado en un 100 por 100 por los recargos municipales autorizados.

Guadalajara 18 de Junio de 1895.—El Administrador, Ricardo Cisneros.

Modelo de proposición.

Don F... de T....., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* de tal fecha ó en el *Boletín oficial* de la provincia, núm.... por los que se anuncia la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de la ciudad de Guadalajara y su término municipal por los ejercicios de mil ochocientos noventa y cinco á mil ochocientos noventa y seis, mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete, y mil ochocientos noventa y siete á mil ochocientos noventa y ocho, se comprometo á tomar á su cargo este arriendo con estricta sujeción al pliego de condiciones, y por el tipo anual de tantas (en letra) pesetas para el Tesoro, y además la cantidad que proporcionalmente corresponda por razon de recargos municipales autorizados ó que se autoricen según el consumo anual fijado á las especies y según el tanto por ciento en que consistan los indicados recargos en la forma prevenida en la condición 4.^a del mencionado pliego.

En garantía de esta proposición acompaña el resguardo de un depósito por valor de tres mil setecientas ochenta y ocho pesetas cuatro céntimos á que asciende el dos por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, aumentado en un ciento por ciento por los recargos municipales autorizados.

(Fecha y firma).

—2758

Circular.—Territorial

La Dirección general de Contribuciones é Impuestos con fecha 6 del actual, se ha servido comunicar á esta Administración de mi cargo la Real orden fecha 2 del mismo, aprobando el repartimiento de territorial por la riqueza urbana descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893 para los pueblos que se detallan, por virtud del cual deben aquellos satisfacer



370 pesetas al 22,6907 por 100 de las 1.634 pesetas de riqueza.

En su consecuencia, esta Administración ha procedido á señalar á cada Ayuntamiento el cupo por dicho concepto que deben repartir entre los individuos interesados según relación que á continuación se publica.

Por tanto, ruego encarecidamente á los Sres. Alcaldes é individuos de las Juntas periciales, que procedan con toda urgencia á formalizar dichos repartimientos y remitirlos á esta oficina con su copia y listas cobratorias, en el improrrogable plazo de seis días, y en otro caso incurrirán en las responsabilidades que determina el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que les será exigida sin más excitaciones por conducto de los respectivos Juzgados de instrucción.

Los expresados repartimientos serán en un todo iguales á los formados para el ejercicio de 1894-95.

Guadalajara 20 de Junio de 1895.—P. I.—E. G-Bajo Gullón.

REPARTIMIENTO extraordinario formado por la Administración de las 370,76 pesetas del cupo que corresponde repartir por las 1.634 pesetas de riqueza declarada en esta provincia como consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, y entre los pueblos que á continuación se relacionan:

Distritos municipales	Riqueza urbana Líquido imponible.		Cupo al 22,6907 por 100.	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Auñón	169	»	38	34
Peñalver	20	»	4	54
Sacedón.....	233	»	52	87
Tendilla	200	»	45	38
Guadalajara.....	1.012	»	229	63
Total.....	1 634	»	370	76

Guadalajara 20 de Junio de 1895.—E. G-Bajo Gullón. —2796

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar por subasta pública y á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso á fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta Plaza, desde el día que se designe hasta el 31 de Octubre de 1896 y un mes más si conviniese á la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en la primera licitación, que, con tal objeto, tendrá lugar el día 24 de Julio próximo á la una de su tarde en esta Comisaría de Guerra, calle del Estudio, núm. 14, donde se hallarán de manifiesto y á disposición del público los pliegos de condiciones y el de precios límites que han de regir en la subasta, todos los días laborables de diez á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, el primero, y con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la celebración del acto, el segundo.

La cantidad de pan y pienso que se calcula como necesaria durante el año del contrato, será aproximadamente la siguiente:

Pan..... 93.210 raciones.
Cebada..... 9.880 id.
Paja..... 593 quintales métricos.

Dichas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades ó exigencias del servicio.

El remate se verificará con estricta sujeción á los requisitos consignados en el pliego de condiciones y mediante la presentación de proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 12.^a (una peseta), y arregladas al formulario inserto á continuación.

Guadalajara 19 de Junio de 1895.—Isidoro de Lucas.

Modelo de la proposición.

Don N. N. N. vecino de.... y domiciliado en..... con cédula personal de la clase....., número....., expedida en..... con fecha....., que exhibe, enterado del anuncio, pliegos de condiciones y de precios límites, según los cuales ha de ser contratado hasta fin de Octubre de 1896 y un mes más, si conviniese á la Administración, el suministro de pan, cebada y paja á fuerzas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en Guadalajara, se comprometo á realizar este servicio, con sujeción á las condiciones establecidas por los precios siguientes:

Por cada ración de pan céntimos de peseta (expresado en letra).

Por cada idem de cebada..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de paja..... pesetas y..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente). —2785

Ayuntamientos constitucionales.

VALDEAVELLANO.

Por disposición de esta Alcaldía se encuentra en buena custodia una res de lanar, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose quien sea su verdadero dueño. Lo que se anuncia por el presente, á fin de que el que se crea con derecho á ella concurra á recogerla, previas las acreditaciones debidas y pago de los gastos originados.

Valdeavellano 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, Francisco Rojo.—El Secretario, Juan Torija.

Señas de la res.

Una oveja negra, con espunta en una oreja y en la otra un agujero. —2735

MASEGOSO.

Por el vecino de esta villa Gabriel Cortijo, se me ha dado parte de haberse extraviado una cabra, de su propiedad, en el día 15 del actual, y por más pesquisas hechas para su busca no ha podido ser hallada, cuyas señas á continuación se expresan. Por lo que suplico á las Autoridades donde fuese hallada den parte á esta Alcaldía.

Señas de la res.

Una cabra merinera, grande, blanca, con una oreja arpada, la cual va aspeada.

Masegoso 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Aurelio Espeja. —2734

LAS INVIERNAS.

Por dimisión voluntaria del que la venta desempeñando, á consecuencia del mal estado de salud, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento. Su dotación anual consiste en 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con casa de balde.

Asimismo se encuentra vacante la Sacristía con órgano, por la cual retribuye cada vecino anualmente cuatro celemines de trigo puro, cobrados por el funcionario en la recolección; retribuyéndose además por la Iglesia los derechos de cofradía y demás festividades, de acuerdo con el Párroco, con quien se ha de entender.

Los aspirantes á dichas plazas han de estar instruidos en música, puesto que sólo será admitido para ambos cargos una sola persona, siempre que no le acom-

pañe por su cuenta alguna otra; dirigiendo sus solicitudes con todos los requisitos que previene la Ley, y en el término de quince días, contados desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, al Sr. Presidente de esta villa y Cura párroco.

Las Inviernas 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, Justo Flores. —2718

ALMOGUERA.

La plaza de Farmacéutico titular de esta villa se halla vacante por defunción del que la desempeñaba, y su asignación es la de 250 pesetas anuales, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal ordinario de este Municipio.

Los aspirantes que deseen adquirir dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Municipio en el plazo de quince días, pues pasados que sean se proveerá.

También se hace constar para conocimiento de los aspirantes, que en este pueblo existen 287 vecinos y 993 almas, con quienes podrá el agraciado realizar las igualas correspondientes, sin perjuicio de las que pueda adquirir en pueblos inmediatos donde no hay Farmacia.

Igualmente se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, que serán satisfechas del indicado presupuesto en la forma expresada.

Las solicitudes se admitirán dentro del plazo ya citado en dicha Secretaría, y después se proveerá.

Almoguera 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, Gumersindo Villalva.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Anós. 2705

TURMIEL.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1893-94, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Turmiel 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, Domingo López. 2728

ESCARICHE.

El repartimiento de consumos, cereales y sal de este distrito, para el año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que los contribuyentes crean oportunas; pasados no serán oídas.

Escariche 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Tomás del Moral.

MAZUECOS.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 125 pesetas, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al señor Alcalde de la misma en término de treinta días, contados desde esta fecha.

Mazuecos 16 de Junio de 1895.—El Alcalde, Fermín Illana. —2750

ALMIRUETE.

Se hallan terminadas y expuestas al público por

término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1893-94.

Almiruete 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio Pérez. —2748

VALFERMOSO DE LAS MONJAS

El repartimiento de las especies de consumos (exceptuando el de líquidos) correspondiente al año económico de 1895 á 96 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que sea examinado y se hagan las reclamaciones oportunas.

Valfermoso de las Monjas 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, P. A., El Regidor, Bartolomé Simón. —2747

YEBES

Existiendo en la panera del Pósito de esta villa 36 fanegas de trigo que no ha sido posible su repartimiento, se sacan á pública subasta las mencionadas fanegas de trigo el día 27 del actual, y hora de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Yebes 16 de Junio de 1895.—El Alcalde, Juan Pastor. —2751

ARCHILLA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, el repartimiento general de consumos para 1895-96, con el fin de oír reclamaciones.

Archilla 18 de Junio de 1895.—El Alcalde, Leonardo Escudero. —2760

BERNINCHES.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que presido el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1895 á 96, tendrá lugar la primera subasta el día 23 de los corrientes hora de las doce de su mañana, en las Casas consistoriales, bajo el tipo de 200 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y si no ofreciera resultado alguno, se celebrará la segunda el día 30 á la misma hora y local que la anterior con la baja del 25 por 100.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en dicha subasta.

Berninches 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Gonzalez. —2783

FUENTELVIEJO

No habiendo tenido efecto por falta de licitares las subastas celebradas en esta villa para el aprovechamiento de pastos de propiedad particular para el año 1895-96, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 23 del mes actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Fuentelviejo 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Salustiano Catalán.

PAREJA.

El día 23 de los corrientes de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde, las subastas siguientes:

De diez á once de la mañana, para el arrendamiento durante el año económico de 1895 á 96, del arbitrio municipal de derechos de matadero, bajo el tipo de 300 pesetas.

De once á doce, para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso obligatorio durante el mismo año económico, bajo el tipo de 500 pesetas.

Las dos subastas se celebrarán con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el siguiente Domingo 30 del actual, á las mismas horas y con sujeción á los expresados pliegos.

Pareja 18 de Junio de 1895.—El Alcalde, Pablo Gusano
—2766

ALBENDIEGO.

Celebradas sin efecto por falta de licitadores las primera y segunda subastas de arriendo á venta exclusiva por el año de 1895-96, las especies que comprenden los grupos de líquidos y carnes del impuesto general de consumos de este municipio, se anuncia la tercera y última que tendrá lugar en la Casa consistorial el día 22 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el sistema de pujas á la ilana y demás condiciones redactadas por el Ayuntamiento, que constan en el pliego que de manifiesto se halla en la Secretaría del mismo á disposición de quien estime conveniente examinarlo.

Albendiego 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, León Alonso.
—2765

VILLAREJO DE MEDINA

Las cuentas municipales de propios de este distrito, correspondientes al año económico de 1893-94, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia; durante dicho término pueden presentar las reclamaciones que se crean justas.

Villarejo de Medina 14 de Junio de 1895.—El Alcalde, Pedro Martínez.
—2746

YELAMOS DE ARRIBA.

Desde esta fecha queda terminado y expuesto al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes en él inscritos para hacer sus reclamaciones; pasados que sean, no habrá lugar á ello.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario.

Yélamos de Arriba 16 de Junio de 1895.—El Alcalde, Escolástico Fernández.
—2745

BALCONETE.

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa del ejercicio de 1893-94, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones se presenten.

Se anuncia al público en cumplimiento de la ley municipal.

Balconete 16 de Junio de 1895.—El Alcalde, Félix García.
—2730

VALDEAVERUELO.

El repartimiento para cubrir el déficit que resulta del cupo del impuesto de consumos señalado á este pueblo para el año próximo venidero de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no serán oídas.

Valdeaveruelo 13 de Junio de 1895.—El Alcalde, Ruperto de la Plata.—P. S. M.—El Secretario, Sebastián Adradas.
—2733

MASEGOSO

El reparto del impuesto de consumos y líquidos para 1895-96 está terminado y expuesto al público en la

Secretaría por término de ocho días, contados desde la fecha, para oír reclamaciones, que deberán presentarse por escrito.

Masegoso 18 de Junio de 1895.—El Alcalde, Aurelio Espeja.
—2763

GALAPAGOS

El 1.º de Julio próximo queda vacante la plaza de Farmacéutico de Beneficencia de esta villa con el sueldo anual de 20 pesetas, por la asistencia de cuatro personas incluidas en beneficencia y los casos de enfermos transeuntes también pobres.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde en término de treinta días, á contar desde la inserción del presente.

Galápagos 16 de Junio de 1895.—El Alcalde, Rafael Moreno.
—2762

TAMAJON

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta localidad, dotada próximamente en unas 50 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas en las eras en tiempo de recolección, y además el importe del herraje y 25 pesetas pagadas del presupuesto municipal por la inspección de carnes.

El agraciado puede contar también con lo que por los expresados conceptos le produzcan las igualas del inmediato pueblo de Muriel y su agregado Sacedoncillo, distante dos kilómetros de buen camino, y con los ajustes que quiera hacer, si les conviene, con los vecinos de los diferentes pueblos limítrofes, distante el que más cinco kilómetros de esta villa.

Los que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 30 del actual, pues pasado este plazo se proveerá.

Tamajon 15 de Junio de 1895.—El Alcalde, Benito Santamaría.
—2767

MONTARRON

Por Mateo Toribio, de esta vecindad, se me da parte de haber hallado un cerdo desmandado en el molino que habita, titulado Malcargado, en este término municipal, y de las señas que á continuación se expresan.

La persona á quien corresponda puede pasar á recogerle con acreditación en forma, previo pago de los gastos consiguientes.

Montarrón 18 de Junio de 1895.—El Alcalde, Bernardo del Vado.
—2768

Señas del cerdo.

Negro, de peso de tres á cuatro arrobas, poco más ó menos.

COLMENAR DE LA SIERRA

Por traslación á otro pueblo, se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa desde el día 24 del actual, con la dotación de 15 celemines de centeno, una carga de leña y una arroba de patatas por cada un vecino de los 102 de que se compone esta villa con sus anejos Corralejo y la Vihuela.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que la ley previene, se presentarán á este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Colmenar de la Sierra 10 de Junio de 1895.—El Alcalde, Braulio García.
—2769

CAMPILLO DE RANAS.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento vecinal de consumos de este pueblo, comprensivo de todas las especies que componen el encabezamiento general para 1895 á 1896, incluso el

grupo de líquidos, aguardientes, alcohol y licores, previa la correspondiente autorización de la Administración de Hacienda de esta provincia, para oír reclamaciones, contados desde la fecha del periódico oficial en que se inserte el presente.

Campillo de Ranas 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Modesto Martín. —2778

PRADOSREDONDOS.

El repartimiento de consumos y encabezamiento general sobre líquidos, formado por esta Junta para el próximo ejercicio de 1895 á 1896, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, desde el en que aparezca publicado el presente en el periódico oficial.

Pradosredondos 18 de Junio de 1895.—El Alcalde, Agustín Gutiérrez. —2799

ARAGONCILLO.

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días el repartimiento de consumos y sal, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro del expresado plazo, transcurrido el cual no serán atendidas por justas que sean.

Aragoncillo 18 de Junio de 1895.—El Alcalde, Telesforo Galán. —2780

EL OLIVAR.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa y de su anejo Alocén: el primero compuesto de 376 almas, y el segundo de 291, distante el anejo de la matriz unos tres kilómetros de buen camino; su dotación consiste en 200 pesetas por la beneficencia del primero y 100 la del segundo. Además, por las igualas de los demás vecinos, 100 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el facultativo en las eras en el tiempo de la recolección, y en metálico 1.200 pesetas, y por cada parto que asista 2'50 pesetas.

Los que se crean adornados con los conocimientos necesarios, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa, debidamente documentadas, con certificación del título y hoja de servicios, en el término de treinta días á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

La dotación en metálico será cobrada por una junta nombrada por los contribuyentes, y pagada por trimestres vencidos.

El Olivar 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Zacarías García. —2782

BRIHUEGA.

Con motivo de las fiestas que anualmente dedica esta villa á su excelsa patrona Ntra. Sra. de la Peña, tendrá lugar el 17 del mes de Agosto próximo una corrida de cinco novillos lidiados por aficionados de Madrid, y el Ayuntamiento que me honro en presidir, para cumplimentar cuanto previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios municipales, ha dispuesto que el día 9 de Julio próximo tenga lugar la oportuna subasta pública para adjudicar al mejor postor el servicio de que se trata.

Dicho acto tendrá lugar en estas Casas consistoriales bajo mi presidencia, á las once de la mañana del indicado día, obligándose el Municipio á entregar al que le sea adjudicado el remate por todos los gastos que le ocasionen, la suma de 1.750 pesetas que para este objeto aparece consignada en el presupuesto ordinario aprobado para el próximo ejercicio de 1895 á 96, y lo que produzca el importe de los asientos de la plaza que cerrará por sí ó por medio de subarriendo.

Para tomar parte en la subasta es indispensable que cada licitador acredite la constitución en las Cajas municipales el importe de la fianza provisional que asciende á 87 pesetas y 50 céntimos, y después de hecha la adjudicación definitiva se requerirá al rematante para que dentro del plazo de cinco días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el 20 por 100 ó dar fiador con suficiente garantía que reuna las condiciones exigidas por el artículo 12 del citado Real decreto.

Dada lectura al artículo 17 del mismo, y durante el plazo de una hora, se verificará la licitación por proposiciones verbales y pujas á la llana, haciendo los licitadores en voz alta las suyas, ajustadas al modelo que se presentará en el acto, y entregando al Presidente un pliego abierto con la cédula personal del interesado y el resguardo en el que se acredite tener hecho el depósito de la fianza provisional.

El rematante se obligará á cumplir en todas sus partes cuantas condiciones se fijan en el expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día de hoy, sujetándose igualmente á las prescripciones que contiene el mencionado Real decreto, y por último se advierte que dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporación los licitadores cuyas proposiciones hayan sido desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la misma; en la inteligencia, que pasado dicho plazo se resolverá lo que proceda respecto á la validez ó nulidad de la subasta, sin que contra la resolución del Ayuntamiento quepa recurso de ningún género.

Si la subasta anunciada anteriormente quedase desierta por falta de licitadores, tendrá lugar otra segunda bajo igual tipo y condiciones el día 19 del mismo.

Brihuega 19 de Junio de 1895.—El Alcalde, Antonio Serrano.

Modelo de proposición.

Don F. de T. vecino de con cédula personal número enterado del anuncio y condiciones para la contratación de una corrida de cinco novillos que tendrá lugar en esta villa el día 17 del próximo mes de Agosto, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, bajo las mismas condiciones que acepta por la cantidad de pesetas en letra, á cuyo efecto acompaña la carta de pago de quedar hecho el depósito del 5 por 100.

(Fecha y firma del proponente). —2784

HORCHE.

Habiendo resultado desiertas las primeras subastas celebradas ayer en estas Casas consistoriales; una para la contrata del servicio y suministro de petróleo, tubos y demás necesario para el alumbrado público de esta población, y la otra arrendando el arbitrio municipal de los derechos de degüello de reses en el matadero público, ambas para el ejercicio de 1895-96, el Ayuntamiento que presido tiene acordado que el Domingo próximo 23 del corriente mes y á las mismas horas y local que se han celebrado las primeras tengan efecto las segundas, con aumento de 25 pesetas en la del alumbrado, y con baja de otras 25 pesetas en la de arriendo de derechos de degüello, cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto de las subastas.

Horche 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Mariano del Rey. —2749

YELAMOS DE ABAJO.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en los días 24 y 29 del actual, de doce de la mañana á dos de la tarde en sus días respectivos, se celebrarán las subastas para el arriendo de los instrumentos de pesar y medir durante el ejercicio económico de 1895-96, bajo el tipo de 300 pesetas, y condiciones que constan en el expediente que se hallará de manifiesto en el acto de las subastas.

Yélamos de Abajo 17 de Junio de 1895.—El Alcalde, Melchor Sanchez. —2761

EL CUBILLO.

Por Fernanda Moreno y Gregoria Martín, vecinas de Cantalojas, se me dá parte de que yendo de camino por este término, se les han extrañado en la oscuridad de la noche las dos caballerías menores que llevaban, y cuyas señas y efectos que conducían se expresan á continuación, y no obstante las gestiones hechas para su busca no han podido ser habidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes de la policía rural se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habidas me lo participen para yo hacerlo á las interesadas.

Señas de las caballerías.

Un pollino entero, de edad cerrado, rucio, regular, con albarda, herrado de las manos y con cabezada; conduce un costal con ropa de mujer de varias clases y otros efectos.

Una burra de 6 años, regular, negra, con la cola torcida; lleva una alforja con dos sayas de paño pardo y unos zapatos de mujer y otros efectos; aparejada con albarda, herrada y con cabezada.

El Cubillo 19 de Junio de 1895.—El Alcalde, Ruperto Calvo. —2789

IRIEPAL.

El Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión de 13 del actual, para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, ha acordado proponer al Gobierno de S. M. la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies de patatas, leña y paja, con el fin de cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto, no obstante haber consignado en el mismo todos los recursos extraordinarios autorizados, á cuyo efecto se establece un módico impuesto sobre las especies de la siguiente

TARIFA	Producto anual calculado. — Pesetas.
Patatas.—El consumo anual calculado es el de 30.000 kilos á 1 peseta 10 céntimos los 100 idem.....	330 »
Leñas de todas clases.—Se considera de consumo para los hogares 40.000 kilos á 40 céntimos de peseta.....	160 »
Paja de todas clase.—Se calcula en 60.000 kilos á 52 céntimos de peseta.....	312 »
Total.....	802 »

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, se hace saber por medio del presente anuncio, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Iriepal 13 de Junio de 1895.—El Alcalde, Francisco Sanchez. —2790

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ceferino Viejo Esteban, vecino de Iriepal, en la causa que se le siguió por sustracción de mies, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, los semovientes que aparecen en el edicto inserto en el periódico oficial de esta provincia, correspondiente al día 22 de Mayo último, para cuya diligencia se ha señalado el

día 3 de Julio próximo, á las once de su mañana, en la Sala de este Juzgado, con las condiciones que en dicho anuncio se hacen.

Dado en Guadalajara á 17 de Junio de 1895.—Domingo Divar.—El actuario, Julio Garcia. —2754

MOLINA DE ARAGON.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de la ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido apodado El Chato, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria, y responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo por robo de dos caballerías á Francisco Pastor Berberia, vecino de Torrecilla del Pinar; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta Ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dado en Molina de Aragón á 7 de Junio de 1895.—Leonardo Recuenco.—P. S. M.—Ignacio Antón.—Por Castillo. —2696

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de la Ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel Gonzalo Sanz, de 28 años, hijo de Dionisio y Bernarda, casado con Simona Vera Frias, natural de Cantalucía, partido del Burgo de Osma, provincia de Soria, de oficio quinquillero, de vecindad desconocida, y cuyas señas personales son: ojos azules, pelo castaño, viste pantalón primavera, chaqueta y chaleco de pana rayada, alpargata abierta, calcetines y boina azul, cuyo sujeto se fugó de la Cárcel del pueblo de Almadrones la noche del 22 al 23 del corriente mes, ignorándose su dirección, para que en término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por hurto; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta Ciudad y á disposición de este Juzgado, el mencionado procesado Angel Gonzalez Sanz.

Dado en Molina de Aragón á 31 de Mayo de 1895.—Leonardo Recuenco.—P. S. M.—Ignacio Anton. —2695

BRIHUEGA.

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectiva la multa de 100 pesetas impuestas por el Sr. Gobernador civil de esta provincia al Alcalde de Cañizar, por desobediencia á sus órdenes, referentes al pago de atrasos de primera enseñanza, he acordado proceder á la tercera subasta, sin sujeción á tipo, de las 70 arrobas de vino embargadas á dicho Alcalde.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Cañizar el día 28 del actual, á las diez de su mañana.

Dado en Brihuega á 18 de Junio de 1895.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —2771

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de primera instancia de Brihuega y su partido:

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios de los distritos del mismo, hago saber: Que en uso de las atribuciones que me concede el art. 41 de la Ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros

de sus pueblos respectivos, correspondiente al primer semestre del año actual, la que realizarán en los días del 25 al 30 del corriente, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley citada, remitiéndome la cuenta justificada que dispone el art. 83, con el índice que ordena el art. 30 y el acta original en la que se harán constar las faltas que se noten.

Al propio tiempo, prevengo á los Jueces y Secretarios de los Juzgados de este partido, cuiden de remitir á este Tribunal como repetidamente se les tiene ordenado, en los tres primeros días de cada mes, el estado de juicios de faltas terminados en el anterior, y en los ocho primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, el estado núm. 5 de la estadística judicial comprensivo de todos los negocios civiles terminados en el trimestre anterior, encargándoles especial cuidado en este servicio, para evitar se les exija la responsabilidad que proceda por su falta de cumplimiento.

Dado en Brihuega á 15 de Junio de 1895.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez. —2722

BRIHUEGA.

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Santiago Lopez y Lopez, vecino de las Inviernas, en la causa que se le siguió por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, he acordado se proceda á la tercera subasta sin sujeción á tipo, de los bienes embargados al Santiago, y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 52, correspondiente al 1.º de Mayo último, habiéndose señalado para el remate el día 5 de Julio próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y del municipal de las Inviernas.

Dado en Brihuega á 14 de Junio de 1895.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez. —2711

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Irueste, vecino de Yélamos de Arriba, en la causa que se le siguió por el delito de lesiones, he acordado se proceda á la tercera subasta sin sujeción á tipo, de los bienes embargados á dicho sugeto y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 50, correspondiente al día 26 de Abril último.

La subasta tendrá lugar el día 5 de Julio próximo, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de Yélamos de Arriba.

Dado en Brihuega á 14 de Junio de 1895.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez. —3723

SIGUENZA.

Edicto.

Don Antonio Garcia Paredes, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido:

En virtud del presente se hace saber: Que el día 5 del próximo mes de Julio y diez horas en punto de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Torrevaldealmendras, de los bienes embargados al rematado Mariano Yubero, vecino de esta ciudad, cuyos bienes se sacan con rebaja del 25 por 100 y son á saber:

Una tierra en el término municipal de Torrevaldealmendras y sitio de la Trinilla quemada, cabe 5 celemi-

nes; linda Saliente ribazo, Mediodía Marcelino Merino, Poniente senda y Norte Eugenio Merino, después de rebajado el 25 por 100, en 15 pesetas.

Otra de id. y id. un poco más arriba, de caer 10 celemines; linda Saliente ribazo, Mediodía y Poniente Cleto Marino, y Norte Mariano de la Fuente, id. id. en 30 idem.

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora indicado, advirtiéndole que si no hay postura que cubra el precio, se admitirán las dos terceras partes; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al 10 por 100 del precio de los bienes que salen á remate.

Dado en Sigüenza á 15 de Junio de 1895.—Antonio Garcia Paredes.—De orden de S. S.—José Giner. —2724

El Sr. D. Antonio Garcia Paredes, Juez de instrucción de esta Ciudad de Sigüenza y su partido, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Guadalajara, dimanante de la causa que se instruye contra Cipriano Núñez Garcia, por el delito de lesiones, ha mandado en providencia de este día que se cite de comparecencia para ante la mencionada Audiencia de Guadalajara, para el día 25 del actual y diez horas en punto de su mañana, al testigo Anselmo Bermejo Perez, vecino de Villaseca de Henares, hoy solo se sabe que se halla en Madrid, sin que se hayan podido adquirir más datos, para que concurra á las sesiones del juicio oral que ha de dar principio en dicho día en la mencionada Audiencia, apercibiéndole que si no comparece el día y hora señalado ante dicho Tribunal incurrirá en la responsabilidad que determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que la presente le sirva de cédula de citación la extiende en Sigüenza á 15 de Junio de 1895.—El Actuario, José Giner. —2725

Don Antonio Garcia Paredes, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios municipales de los distritos de este partido hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el art. 91 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley del Registro civil, he acordado delegar en los primeros la práctica de la visita de los Registros municipales de esta demarcación, correspondiente al primer semestre del año actual.

Y para que cada uno de los Fiscales lleve á efecto la visita del Registro civil en su distrito respectivo en los últimos días del corriente mes, teniendo presentes las reglas establecidas en el art. 93 del citado Reglamento y demás disposiciones vigentes, de cuya visita levantarán la oportuna acta y de ella remitirán copia certificada á este Juzgado, expido la presente encargando á los Jueces pongan de manifiesto los libros y documentos en que ha de hacerse la visita, y acusen desde luego recibo del *Boletín oficial* de la provincia, en que se publique esta circular.

Dado en Sigüenza á 15 de Junio de 1895.—Antonio Garcia Paredes —Franco Pastor. —2756

PASTRANA.

Don Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia del partido de Pastrana.

A los Jueces, Fiscales y Secretarios de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el art. 41 de la ley de Registro civil, delego en los segundos la visita correspondiente al primer semestre del corriente año.

Por tanto, cada Fiscal en su respectivo Juzgado proceda á practicar la visita hasta el día 30 del corriente mes, examinando los libros y documentos, teniendo presente lo que determina la citada Ley, art. 92 y siguientes de su Reglamento, circular de 14 de Diciembre de 1872 y demás disposiciones publicadas sobre el particular.

Encargo á dichos Fiscales municipales la remisión á este Juzgado del acta de visita, haciendo en ella expresión de las faltas que observen, y cuenta de los productos y gastos que previene el art. 84 del referido Reglamento.

Dado en Pastrana á 17 de Junio de 1895.—Eladio Arnáiz.—El actuario, Cirilo Librero. —2755

Juzgados municipales.

CIRUELAS.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipi-

pal de esta villa, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de ocho días.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes dentro de dicho tiempo al Sr. Juez municipal, pues pasados se proveerá.

Ciruelas 16 de Junio de 1895.—El Juez, Jenaro Muñoz.—El Secretario interino, Jesús Remacha. —2770

Arrendamiento de los impuestos mineros de la provincia de Guadalajara.

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 2 por 100 del producto bruto en el cuarto trimestre del año económico actual de 1894-95, cuarto de este arrendamiento.

Número de orden.	Título de la mina.	Nombre del explotador.	CLASE del mineral.	Término donde radica	Posetas	Cént.
34	San Carlos y Vascongada..	D. Ramón Querejeta.....	Plata..	Hiendelaencina.....	80	»
37	Bonita Descuidada.....	Mariano Gutierrez.....	Idem....	Idem.....	30	»
39	El Relámpago.....	Romualdo Escribano.....	Idem....	Idem.....	35	»
41	La Poderosa.....	D. Sergio Martin del Bosch.....	Idem....	Idem.....	40	»
42	Santa Catalina.....	Sociedad La Nueva Santa Cecilia..	Idem....	Idem.....	3.180	»
52	La Esperanza.....	Sociedad La Australia.....	Idem....	Idem.....	30	»
54	San Juan Facundo.....	D. Benito Ihave.....	Idem....	Idem.....	30	»
55	El Zaoril.....	Sociedad Laura.....	Idem....	Idem.....	40	»
57	La Catalina.....	Sociedad La Regeneradora.....	Idem....	Idem.....	50	»
60	Grupo de los Españoles....	Idem la misma.....	Idem....	Idem.....	30	»
64	La Envidiable.....	D. Santos Garcia.....	Idem..	Robledo.....	30	»
67	San Pedro.....	Sociedad La Australia.....	Idem....	Hiendelaencina.....	35	»
69	Segunda Santa Cecilia.....	Sociedad La Plata Roja.....	Idem....	Idem.....	350	»
72	Luisito.....	D. Esteban Esteban.....	Cobre..	Congostrina.....	30	»
103	El Acierto.....	Sociedad El Acierto.....	Kaolin..	Pelegrina.....	400	»
108	Los Guillemos.....	Sociedad La Plata Roja.....	Hierro..	Hiendelaencina.....	40	»
117	La Morenilla.....	La misma Sociedad.....	Plata...	Villares de Jadraque..	80	»
126	Ave María.....	D. José Garcia de la Sala.....	Cobre...	Checa.....	660	»
128	Florentina.....	Sociedad La Plata Roja.....	Hierro..	Villares de Jadraque..	40	»
138	Rafaelito.....	La misma Sociedad.....	Idem....	Hiendelaencina.....	20	»
139	Milagrillo.....	D. Teodoro Delvez.....	Idem....	Robledo y la Boderá..	25	»
148	Luis.....	Sociedad La Plata Roja.....	Idem....	Hiendelaencina.....	50	»
149	Colon.....	D. Santiago Freyler.....	Oro.....	Nava de Jadraque...:	2.800	»
150	Demasia de los Guillemos.	Sociedad La Plata Roja.....	Hierro..	Hiendelaencina.....	20	»

El que suscribe, arrendatario de los impuestos mineros de esta provincia, previene á los dueños ó arrendatarios de las que comprende la presente relación, que de no remitir las relaciones duplicadas de los productos mineros obtenidos durante el cuarto trimestre del actual ejercicio, en los diez primeros días de Julio próximo, según determina el artículo 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, tendrán que conformarse con las cantidades señaladas, toda vez que, con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones para la subasta de este arrendamiento, que se publicó en el *Boletín oficial* de 27 de Diciembre de 1893, el arrendatario, por escritura pública otorgada á su favor en 24 de Febrero de 1894, se ha subrogado de todos los derechos y acciones de la Hacienda.

Se llama la atención al propio tiempo de los mineros, explotadores ó encargados de redactar las relaciones prevenidas por el ya citado art. 22, que al remitirlas duplicadas á las Oficinas de este arrendamiento, sitas en la calle del Museo, número 29 dup.º, entresuelo, de esta Ciudad, han de venir acompañadas de otra relación en que se exprese el número de guías expedidas en el trimestre de referencia por orden de fechas, todo de conformidad con la regla 18.ª de la Real orden de 27 de Enero de 1894.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Guadalajara 20 de Junio de 1895.—El Arrendatario, Francisco Barba.